



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 34/2016

FORMA A-34

ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la copia certificada de la resolución de diez de agosto de dos mil dieciséis, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 23/2016-CA, derivado de la controversia constitucional citada al rubro. Conste.

Ciudad de México a nueve de diciembre de dos mil dieciséis

Vista la resolución de diez de agosto de dos mil dieciséis, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en la que se declaró procedente pero infundado el recurso de reclamación **23/2016-CA**, consecuentemente, se confirmó el auto de uno de abril de dos mil dieciséis que desechó la controversia constitucional **34/2016**, se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

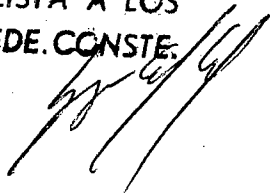
Lo proveyó y ^o firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EAPV

¹Artículo 50. No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

EL 14 DIC 2016, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS
INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR
MEDIO DE LISTA. DOY FE.

